

Billel.

Año de 1779

5229/3

Mig. Genonimo Rubio Maestro
Bolicario vec. a la villa de Billel
dice: Que despues de haber servido la
Comunita a Bolicario a aquella villa
y sus agregados, por mas de 18 años,
se ha encontrado con la nobedad qd.
el Ayto. poni ralo y aislars lo ha des-
pedido sin causa m' motivo qd. se sepa:
Que con esta nobedad acudio este Interven-
tado al Supremo Consejo, pidiendo se
juntase el concejo Genl. a la villa, y
pueblos intercalados para tratar de este asunto:
Que el Supremo Consejo por auto al 6 de
Mayo proximo pasado se ha tenido
mandar, qd. este Interventado acudiere ave-
relo qd. se convenga. Pide qd. junte
el Concejo.

R. Acu.
P. de Texuel

(Seor. Sebastián)

Contra el ayuntamiento de la villa
de Villarreal de los Montes, en la
provincia de Zaragoza, en el año
de 1777, al díe veintiún de Junio.
En nombre del Señor Rey Ntro. Señor
y de su Gobierno a la Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza
Capital del Reyno de Aragón.



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Dn. José Sebastián y Orive S^r del Rey Nro. Señor
y de Gov^{rno} a la Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza
Capital del Reyno de Aragón.

Certifico: Que Miguel Jerónimo Rubio, tie-
ne presentado Porr en bastante forma,
a favor de Mig. Jere. Tolosana y otros el Num.
a esta R. Audiencia, en el expediente q^e inmo-
duvo aho Rubio en el año pasado demil
seiscientos Setenta y seis, sobre q^e el Ayto.
de la villa de Villarreal le hiciere pago a ciertas
cuentas q^e le estaban abriendo por
xento a su conduta a Boicaxio, parag.
Contra lo firmo en Zaragoza a diez de Mayo
demil setenta y seis. Lento y Fuebe

José Sebastián y Orive

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y NVEVE.



SEINTO GAVRTO, AÑO DE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y NVEVE.

Dⁿ Pedro Ecolano & Arrieta su & Camara el
Rey nuestro Señor y de Gobierno del Consejo por lo tocante
á los Reynos & la Corona, & Aragon

Certifico: que en el Consejo se presento
el Pedimento siguiente: M. P.S. Francisco Luis
Garrido en nombre & Dⁿ Miguel Geronimo
Rubio, Maestro & Boticario & la villa de
Villet, cuya Loden tengo enviado en la presente
Escrivania, ante V.A. como mejor proceda di-
go: que dias pasados acudió mi parte al Con-
sejo exponiendo había muchos años se halla-
va de tal maestro Boticario en la precitada
villa, y que el Ayuntamiento sin consenti-
miento á los vecinos, ni haber dado causa
mi parte se le había despedido, y concluió con

la pretension e que el Consejo se sirviese mandar librar Real Despacho para que se pudiese hacer Consejo general; y o. A. por su decreto ha tenido á bien mandar acudir mi parte á la Audiencia a aquél Rey no, y para poder acreditar en ella. A. V.
A. suplico se sirva mandar, de que el presente Escribano de Camara me libre Certificación al Decreto referido, que parece justicia que pido Junto H.º Francisco Luis Garrido: Y visto por los Señores del Consejo por decreto que proveyeron en veinte y seis de Febrero proximo mandaron, se le diese la Certificación que pedía a lo que consta se y fuese a dar: En cuyo cumplimiento certifico así mismo, que en cinco de Febrero proximo se ocurrió por dicho D. Miguel Geronimo Rubio, maestro Boticario y Vecino de la villa de Vilal, con el Pedimento

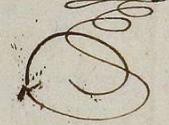
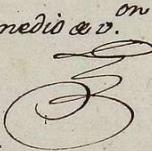
guiente. M. L. S. Francisco Luis Garrido en nombre y en virtud de Poden, que con la solemnidad debida presento a D. Miguel Geronimo Rubio Maestro y Boticario Vecino de la villa de Vilal, Lantido y Texuel en Aragón: ante o. A. como mejor proceda digo: que hace mas de diez y ocho años que mi parte ha servido aquella villa y su comun a tal Boticario, á gusto, y contento de todos los vecinos, como también de los anexos, y vien saber la causa, el Ayuntamiento de la referida villa le ha despedido sin haber contado con el comun a los vecinos para nada, los que desean con ansia continua el enunciado D. Miguel Geronimo en calidad a tal Boticario, dandole las medicinas que necesiten; y no pareciendo justo de que á mi parte se le haya despedido, quando es notorio haber sido, y tiene bien su-

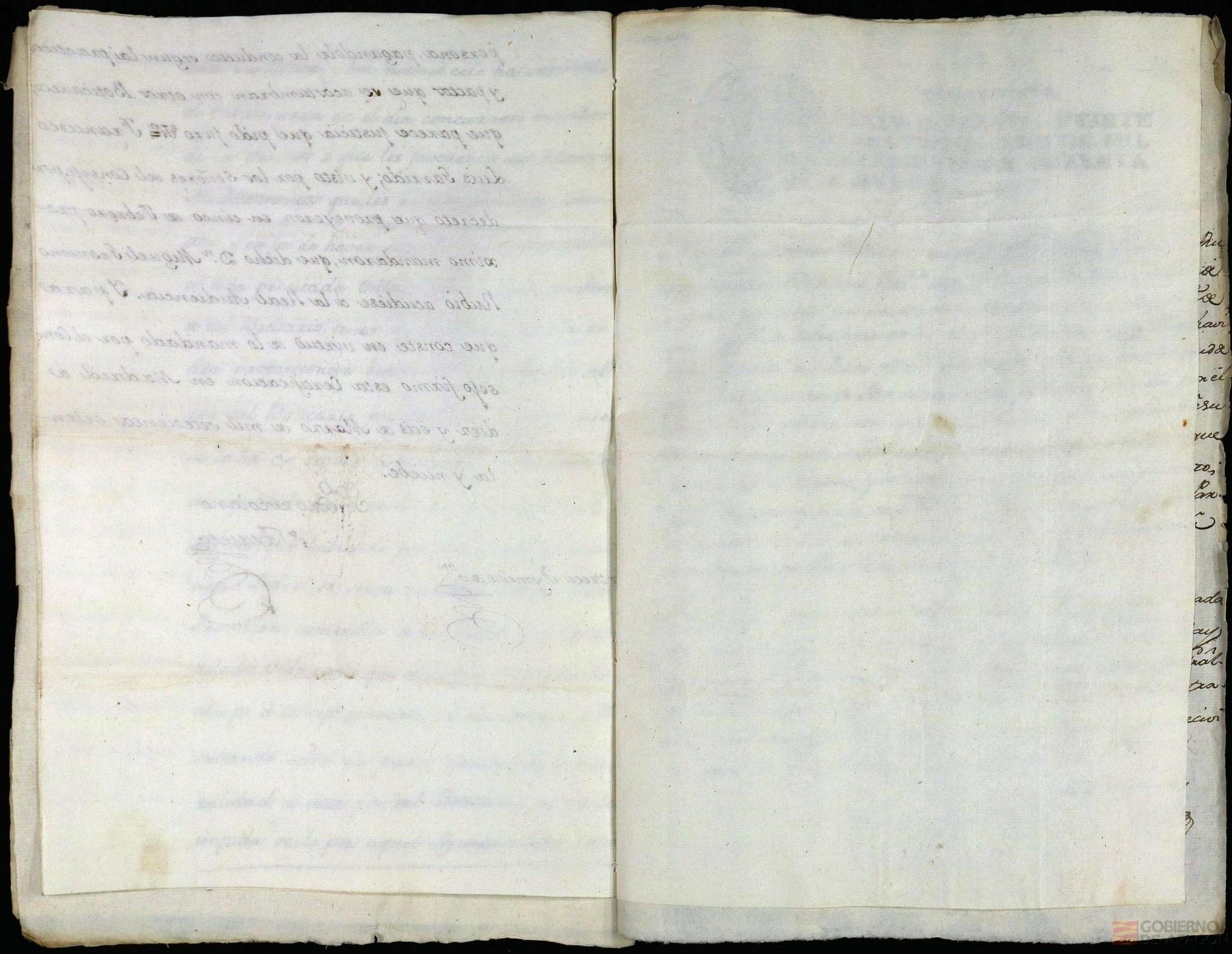
tida su Botica, y con notorio celo ha servido
al publico, y aun en el dia concurren muchos
de los vecinos á que les favorezca en dantes lo
Medicamentos que les recetan; en esta aten-
cion, y en la de haven servido su padre politi-
co á la preexistente Villa muchos años tambien
á tal Boticario, tenex mucha familia, sin po-
der proporcionar buscan en otro Pueblo el
ser tal Boticario, por el grande gasto que
se le ha de seguir e trasladan su Botica
aunquando halle en donde estan = A V. S.
suplico, que habiendo por presentado el enun-
ciado Loder, se sirva mandar libras Real
Provision, cometida á la Justicia e la ri-
tulada villa, para que conoque á su debido
tiempo á Concejo general, y á sus Anexos, y N
sultando salin mi parte nombrado á plu-
ralidad e votos por tal Boticario, no se le
impida rento por aquell Ayuntamiento, ó otro

persona, pagandole la conducta segun la practica
y pactos que se acostumbran con otros Boticarios,
que parece justicia que pido suyo H.º Francisco
Luis Garrido; y visto por los Señores del Consejo, por
decreto que proveyeron en cinco de Febrero pro-
ximo mandaron, que dicho D.º Miguel Frómiso
Rubio acudiese á la Real Audiencia. Y para
que conste en virtud de lo mandado por el Con-
sejo firmo esta Certificación en Madrid á
diez y seis de Marzo de mil setecientos seten-
ta y nueve.

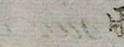
S.º Pedro Escobar

R. Frómiso





Agueros.



Veinte maravedis



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

Co. 5. o

Miguel Antonio Tolosana en la del dñm. Peromino Au-
bio Macario Doctorio Sez. no. xala Villa de Bille, un anno si-
supoden, que tenor prevenido en carta secretaria, y exp. d. &
que sup. se certifique, como mejor proceda; Dijo. Que han-
do acudido mi Parte al R. y Supremo Consejo en solicitar
que la conducción de Doctorio dha. Villa se hicie're por el
Consejo Tral. y dicre comisión a su Partida p. a conoscimiento
devido tiempo, y a sus amigos, en virtud de lo mas en que
fundo aquél recurso, y resultan de la certificac. que presento,
por Decreto de cinco de Febrero proximo se mandó que mi Pa-
te acudiere a T. C. En cuya acusación, y reproduciendo a
nombra de mi Parte lo expuesto en aquél recurso.

A. J. P. Co. queriendo todo por reproducido, y por presentada
esta Certificación, en su vista revisarla concederé su licencia
permiso, p. q. puedas juntarte, y convocarase el Consejo Tral.
de dha. Villa y sus amigos, presidido de su T. C. a fin de tra-
tar, y resolver, sobre la conducción de mi Parte, en que secon-
da mera de T. C. con T. C. que puso p. el dho. dho.

mig. Ant. Tolosana



Auto Zaragoza Mayo diez & 1779 Año ³⁰ Cen. ²

S.S.
de
Preg.
viquia
villana
villana
Miralles
Xunca
Aior

Los Personas, que fueron del Ayuntamiento de la villa de Billes, y despidieron de la conduta de Botocaxio a Miguel Geronimo Rubio, sin haber obtenido en este particular y para tales despedidas, ó conductas, las providencias del supremo Consenso, publicadas por este R. Ayto a todos los pueblos alegaron, informen dentro de seis días sobre el contenido de este pedimento, y de lo cumplido por el año lug. Geronimo Rubio a la superioridad del Consenso, segun consta de la certificacion de Fr. Pedro Ercolano con fecha de diez, y veintiún de Marzo proximo pasado, expresando en dicho informe las causas y motivos, en que se fundaron para ocasionar esta querella, y despedir a esta parte de la conduta, sin haber convocado para ello a la veintena; lo que cumplian en dicho termino pena de cincuenta ducados de vellon. Hecho dicho informe, separe este expediente al fiscal de Zaragoza.

Agosto 18.